



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 038/2007
Ordinaria**

Fecha: Martes, 17/07/2007
Hora: 8:30 a.m.
Lugar: Salón de Sesiones
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de las Actas de las sesiones CU.021/2007 y CU.023/2007.
2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.
3. Consideración de propuesta elaborada por el Consejo de Planificación, de adscripción de oficinas académicas.
4. Consideración, en segunda discusión, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de la UNET.
5. Consideración, en segunda discusión, de modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Universitario.
6. Consideración de vinculación al programa de Universia Primer Empleo y Pasantías
7. Consideración del Informe de Gestión de la Sociedad Mercantil Servicios Inversiones y Rentas CA. del año 2006.
8. Consideración de salida del país de personal administrativo.
9. Consideración de establecer en la Universidad Nacional Experimental del Táchira UNET la "Cátedra libre Táchira".
10. Consideración de propuesta para la creación de la Coordinación de Servicio Comunitario.
11. Consideración de Informe de Gestión del Decanato de Investigación periodo 1998-2007.
12. Consideración de resultado del concurso 1/2006 de credenciales para el ingreso de personal administrativo UNET, Cargo No. 1 Arquitecto/Planta Física, publicado en prensa en fecha 09 de noviembre de 2006.
13. Consideración del caso de la funcionaria Anaida Contreras.
14. Consideración de salida del país del personal académico.
15. Consideración de renovación de contrato de personal académico.
16. Consideración del informe sobre los resultados del proceso de la Licitación General LG-UNET-SG-01-2007.
17. Puntos varios.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de las Actas de las sesiones CU.021/2007 y CU.023/2007.

No hubo materia que tratar.

2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás autoridades en la presente sesión.

3. Consideración de propuesta elaborada por el Consejo de Planificación, de adscripción de oficinas académicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó crear la Coordinación de Oficinas Académica, adscrita al Vicerrectorado Académico. Así mismo, acordó designar una Comisión que elabore el proyecto de Normas de Funcionamiento de las Oficinas Académicas, a fin de presentar propuesta ante el Consejo Universitario, en un lapso de treinta (30) días; dicha comisión quedó conformada por:

• Prof. Carlos Chacón Labrador	Vicerrector Académico	Coordinador
• Prof. Alexander Contreras	Decano de Docencia	Miembro
• Prof. Feijoo Colomine	Rep. Ministerio de Educación Superior	Miembro
• Prof. Benito Marcano	Decano de Extensión	Miembro
• Prof. José Luís Rodríguez	Decano de Investigación	Miembro
• Prof. Edgar Pernía	Decano de Postgrado	Miembro
• Prof. Bethy Pinto	Directora de COPLAN	Miembro

4. Consideración, en segunda discusión, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET aprobó, en segunda discusión, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de la UNET, como sigue:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

En uso de sus facultades legales que le confiere el Numeral 11 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 15 de la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior dicta el siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNET.

TITULO I Disposiciones Generales

Definición

ARTICULO 1. El servicio comunitario es la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes regulares de pregrado de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, bajo la supervisión de equipos interdisciplinarios; aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad para cooperar en estrecha relación con ella, a los fines de atender y construir conjuntamente las soluciones a problemas concretos de las mismas; contribuyendo con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Principios

ARTICULO 2. El servicio comunitario que deben desarrollar con las comunidades los estudiantes regulares de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, se regirá por los principios constitucionales de libertad, democracia, solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y alteridad.

Ámbito

ARTICULO 3. El servicio comunitario a que se refiere el presente Reglamento se desarrollará preferiblemente en comunidades del estado Táchira, sin menoscabo de que puedan desarrollarse en otras comunidades del resto del territorio venezolano.

Obligatoriedad

ARTICULO 4. El servicio comunitario es un requisito indispensable para la obtención del título universitario que otorga la Universidad Nacional Experimental del Táchira, el cual debe prestarse sin remuneración alguna y no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

Parágrafo Único: El servicio comunitario no puede ser sustituido por ninguna de las modalidades del Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

Finalidad

ARTICULO 5. El servicio comunitario de los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira tiene como fines:

1. Fomentar en el estudiante la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Enriquecer la actividad de educación superior, a través del aprendizaje-servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva.
4. Integrar la UNET con la comunidad para contribuir al desarrollo integral de la sociedad venezolana, a través de la ejecución de proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales que aborden la solución de problemas concretos de las comunidades.
5. Formar a través del aprendizaje-servicio, el capital social en el país.
6. Fomentar en el estudiante la participación en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos comunitarios.

Duración

ARTICULO 6. El servicio comunitario de los estudiantes de la UNET tendrá una duración mínima de ciento veinte (120) horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres (3) meses. El momento de inicio, duración, lugar y las condiciones para la prestación del servicio comunitario serán establecidos por la Coordinación del mismo.

Parágrafo Único: En caso de interrupción de clases por periodos de vacaciones o lapsos inter semestrales, el servicio comunitario debe suspenderse. Salvo casos especiales y previa aprobación de la Coordinación del Servicio Comunitario de la UNET, el mismo podrá continuar en los mencionados lapsos.

Prohibición

ARTICULO 7. Durante la prestación del Servicio comunitario, no se permitirá la realización de actividades de proselitismo político-partidista.

TITULO II

Del Proyecto del Servicio Comunitario

CAPITULO I

Concepto, Objetivos, Condiciones e Iniciativa

Concepto

ARTICULO 8. La prestación del servicio comunitario se organiza a través de la modalidad de proyectos presentados por escrito. El proyecto del servicio comunitario se entiende como la direccionalidad de acciones y aplicación de los conocimientos académicos de una forma planificada y sistematizada, dirigida a la solución de un problema real y sentido por una comunidad determinada, ubicada dentro del ámbito de la aplicación de la Ley de Servicio Comunitario por parte de los estudiantes de la UNET, y comprende el logro de objetivos comunitarios específicos con el empleo de recursos humanos disponibles durante un periodo de tiempo determinado.

Objetivos del Proyecto del Servicio Comunitario

ARTICULO 9. Los objetivos del proyecto del servicio comunitario son:

1. Lograr el cumplimiento de la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de

[Firma]
Página 4 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Educación Superior, con la participación de la comunidad universitaria en general.
2. Desarrollar en el estudiante la capacidad para la solución de problemas comunitarios o satisfacción de una necesidad comunitaria.
 3. Sensibilizar al estudiante con los problemas de la sociedad incrementando la convivencia y la integración con la comunidad.
 4. Aplicar los conocimientos adquiridos para la solución de problemas reales y sentidos por la comunidad, o satisfacción de una necesidad comunitaria.

Condiciones

ARTICULO 10. El proyecto del servicio comunitario debe ser elaborado respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo soluciones de manera metodológica, tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.

Iniciativa

ARTICULO 11. La iniciativa o los proyectos del servicio comunitario podrán ser presentados ante la Coordinación de Servicio Comunitario por:

1. Ministerio de Educación Superior.
2. Las Instituciones de Educación Superior
3. La UNET a través de sus dependencias y del personal académico, administrativo y obrero.
4. Los estudiantes de la UNET y otras universidades.
5. Las comunidades organizadas.
6. Las asociaciones gremiales, las instituciones públicas y las instituciones privadas.
7. Los Consejos Comunales.
8. Las Organizaciones No Gubernamentales.

Parágrafo Único: Cuando a juicio de cualquier dependencia de la Universidad, existan problemas o necesidades propias de su actividad que pudieran dar lugar a un proyecto del servicio comunitario, las mismas serán canalizadas a través de la Coordinación de Servicio Comunitario a fin de evaluar la situación y promover la presentación del proyecto respectivo, que cumpla con los requerimientos de la Ley de Servicio Comunitario y el presente Reglamento. En ningún caso el número de proyectos internos debe exceder del diez por ciento (10%) del total de los proyectos aprobados por la Coordinación del Servicio Comunitario en el periodo de un año.

Interdisciplinas y transdisciplinas

ARTICULO 12. De acuerdo a la naturaleza del problema objeto de estudio, y a las necesidades regionales de solución al mismo, se estimulará la creación de grupos interdisciplinarios que aborden el problema para ejecutarlo a través de uno o varios proyectos de servicio comunitario. En todo caso, se tendrán como prioritarios los proyectos de servicio comunitario de carácter interdisciplinario y/o transdisciplinario.

Parágrafo Primero: Se entienden como proyectos interdisciplinarios aquellos proyectos donde participan e interactúan varias disciplinas en la solución de un problema.

[Firma]
Página 5 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Parágrafo Segundo: Se entienden como proyectos transdisciplinarios aquellos proyectos en donde se trasciende el ámbito específico de conocimiento y formación profesional, aumentando el campo del conocimiento, el saber y el quehacer del estudiante.

Límite de integrantes

ARTICULO 13. Los proyectos de servicio comunitario podrán ser desarrollados individualmente o en grupos de hasta cinco (5) estudiantes, salvo que la Coordinación de Servicio Comunitario, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto, autorice por escrito un número mayor.

CAPITULO II

De la presentación y aprobación del Proyecto del Servicio Comunitario.

50% Unidades Crédito

ARTÍCULO 14. Para iniciar el servicio comunitario, el o los estudiantes, deberá(n):

1. Tener aprobadas el cincuenta por ciento (50%) de las unidades crédito del plan de estudio.
2. Cursar y aprobar un curso, taller, seminario o modalidad educativa establecida por la Coordinación de Servicio Comunitario, como requisito previo para la prestación del servicio.

Requisitos del Proyecto

ARTÍCULO 15. El proyecto de servicio comunitario deberá contener los siguientes aspectos:

- Título.
- Solicitud de prestación del Servicio Comunitario.
- Carta de compromiso y conformidad por parte del tutor.
- Índice del contenido.
- Planteamiento del problema, indicando la necesidad detectada en la comunidad.
- Objetivos: general y específicos (si aplica).
- Justificación e importancia.
- Metodología a seguir.
- Cronograma de actividades.
- Recursos y/o presupuesto de ejecución.

La Coordinación del Servicio Comunitario, una vez recibidos los proyectos los analizará y dará respuesta a los interesados en un lapso no mayor a quince (15) días continuos. Durante los periodos vacacionales no se recibirán proyectos ni se contará como tiempo de análisis.

Aprobación del proyecto

ARTÍCULO 16. La Coordinación del Servicio Comunitario podrá utilizar cualquiera de las siguientes tres (3) condiciones para la evaluación de los proyectos presentados por los estudiantes:

- **Aprobado.** Cuando se considere su pertinencia en el área y cumpla con los criterios de forma establecidos.

[Firma]
Página 6 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Aprobado con modificaciones.** Cuando se considere su pertinencia en el área pero no cumple con la totalidad de los criterios de forma establecidos.
- **No Apto.** Cuando se considere que los objetivos del proyecto no sean suficientes o pertinentes para ser considerado como un posible tema de proyecto del servicio comunitario.

Parágrafo Primero: La aprobación del proyecto es requisito indispensable para la prestación del servicio comunitario.

Parágrafo Segundo: En todo caso, los proyectos presentados por las instituciones a las cuales se refiere el Artículo 11 del presente Reglamento, deberán, para su aprobación, cumplir con lo establecido en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. La Coordinación del Servicio Comunitario asignará la ejecución de éstos proyectos a los estudiantes.

Procedimiento

ARTICULO 17. Cuando la Coordinación del Servicio Comunitario considere que el proyecto tenga la condición:

- a. **Aprobado:** Los interesados procederán a la ejecución del proyecto en cuestión y una vez culminado, deberán consignar en la Coordinación de Servicio Comunitario el Proyecto e Informe Final tanto impreso como en formato digital, donde se señale los resultados del servicio comunitario prestado, avalado por el tutor.
- b. **Aprobado con modificaciones:** El estudiante deberá entregar una copia con las modificaciones del mismo para su reconsideración ante la Coordinación del Servicio Comunitario. En caso de no quedar aprobado, se considera no apto y se aplicará lo establecido en este Reglamento.
- c. **No Apto:** En este caso el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto.

Parágrafo Único: Si en la elaboración, o durante el desarrollo del proyecto del servicio comunitario, surgen circunstancias no previstas que imposibiliten su ejecución, la Coordinación del Servicio Comunitario podrá aceptar un nuevo proyecto o su reformulación, así también podrá asignar al estudiante el desarrollo de algún proyecto que se encuentre a disposición de la Coordinación, previo análisis de la situación en concreto. En todo caso, la Coordinación notificará por escrito la aceptación de un nuevo proyecto o los términos de su reformulación.

CAPITULO III

De los recursos para la realización del Servicio Comunitario.

Financiamiento interno

ARTICULO 18. Los recursos necesarios para la realización del servicio comunitario, tendrán como fuentes de financiamiento las siguientes:

- a. Los recursos asignados en el presupuesto ordinario de la UNET para el servicio comunitario.
- b. Financiamiento externo a través de convenios regionales, nacionales e internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- c. Recursos derivados de procesos de autogestión y cogestión de la comunidad receptora del servicio.

Parágrafo Primero: Para los efectos del cumplimiento de la Ley de Servicio Comunitario, la UNET aportará el recurso humano: Personal Docente y Estudiantes. En todo caso la ejecución de los proyectos del Servicio Comunitario estará sujeta a la aprobación de los recursos por parte del Ejecutivo Nacional y/o cualquier otra fuente de financiamiento externo.

Parágrafo Segundo: Los recursos tales como materiales, suministros, transporte, alimentación, alojamiento, seguridad etc., deberán especificarse en el presupuesto de cada proyecto.

Previsión presupuestaria

ARTICULO 19. Los proyectos del servicio comunitario recibidos y aprobados por la Coordinación del Servicio Comunitario, deberán estar sujetos a la disponibilidad presupuestaria. La ejecución de estos recursos se efectuará de acuerdo a las normativas internas y los recursos necesarios deben preverse durante la formulación del presupuesto.

TITULO III

De la Coordinación del Servicio Comunitario

CAPITULO I

De los Integrantes de la Coordinación del Servicio Comunitario.

Integrantes

ARTICULO 20. La revisión y aprobación del proyecto del servicio comunitario, estará a cargo de la Coordinación del Servicio Comunitario, la cual estará integrada por:

1. Un Coordinador propuesto por el Consejo Académico y nombrado por el Rector.
2. Un representante de la Coordinación de Orientación designado por el Decanato de Desarrollo Estudiantil.
3. Un representante estudiantil designado por el Consejo Académico.
4. Un representante del Decanato de Investigación, designado por el Consejo de Decanato.
5. Un representante por carrera designado por el Consejo de Departamento respectivo, que sólo asistirá a las reuniones para la aprobación de los proyectos que guarden relación con el área de conocimiento específico y previa convocatoria por el Coordinador.

Parágrafo Primero: La Coordinación del Servicio Comunitario tiene como objetivo determinar la aprobación, seguimiento y evaluación del proyecto del servicio comunitario.

Parágrafo Segundo: Los representantes de la Coordinación de Servicio Comunitario durarán dos años en sus funciones con carácter obligatorio.

[Firma]
Página 8 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Parágrafo Tercero: Todos los integrantes de la Coordinación del Servicio Comunitario tendrán derecho a voz y voto. Los veredictos sobre la aprobación o no de los proyectos y cualquier otra decisión que deba emitir la Coordinación del Servicio Comunitario, serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

El Coordinador

ARTÍCULO 21. El Coordinador será el encargado de dirigir las sesiones de la Coordinación del Servicio Comunitario; es la voz oficial de la Coordinación y facultado para transmitir las observaciones y el veredicto de los proyectos del servicio comunitario.

Formato

ARTÍCULO 22. La Coordinación del Servicio Comunitario establecerá un formato para la evaluación y aprobación de los proyectos. En el formato se incluirán las observaciones que tengan cada uno de los miembros de la Coordinación.

Reuniones

ARTÍCULO 23. La Coordinación del Servicio Comunitario deberá reunirse al menos una vez por semana y la asistencia de los integrantes será de carácter obligatorio.

CAPITULO II

Del funcionamiento de la Coordinación del Servicio Comunitario.

Registro de Estudiantes

ARTÍCULO 24. La Coordinación del Servicio Comunitario deberá llevar un registro actualizado de todos los estudiantes que hayan aprobado el cincuenta por ciento (50%) de las unidades crédito de los planes de estudios de las respectivas carreras, y la Coordinación de Control de Estudios está en la obligación de enviar dicho reporte una vez finalizado cada semestre, en un lapso de cinco (5) días hábiles.

Oferta Académica

ARTÍCULO 25. La Coordinación del Servicio Comunitario, a través de la Coordinación de Control de Estudios, deberá notificar en la oferta académica a los estudiantes que hayan aprobado el cincuenta por ciento (50%) de las unidades crédito del plan de estudio, la posibilidad de incorporarse a la prestación del servicio comunitario.

Funciones

ARTÍCULO 26. La Coordinación del Servicio Comunitario tiene las siguientes funciones:

1. Publicar la información sobre los requisitos y procedimientos que deben cumplir los estudiantes para formalizar su inscripción en el servicio comunitario.
2. Recibir los proyectos y emitir el veredicto, según lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento, y según sea el caso, enviar al Departamento, cuya área de formación y conocimiento específica sea afín al proyecto, para la ejecución del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Llevar una base de datos para los tutores, en la cual se contemplen los proyectos, comunidades y alumnos a su cargo.
4. Llevar el control de las actividades cumplidas en cada una de las comunidades donde se presta el servicio comunitario.
5. Llevar un registro actualizado de las horas de servicio comunitario cumplidas por los prestadores del servicio, número de proyectos en ejecución por tutor.
6. Llevar las estadísticas del servicio comunitario, estableciendo los indicadores que considere pertinentes para presentar un informe técnico anual al Decano de adscripción.
7. Promover intercambios y convenios con las comunidades en las cuales los prestadores del servicio realizarán las actividades comunitarias.
8. Evaluar las condiciones y demás aspectos que faciliten y determinen la inserción de los prestadores del servicio en las comunidades.
9. Programar seminarios, cursos o talleres sobre la realidad comunitaria, a fin de capacitar y preparar al personal docente, asesores, tutores y estudiantes sobre las responsabilidades, metas y propósitos en la realización del servicio comunitario.
10. Canalizar las inquietudes y necesidades que pudieran ser materia de servicio comunitario.

Atribuciones

ARTÍCULO 27. La Coordinación del Servicio Comunitario tendrá como atribuciones:

1. Garantizar que los proyectos aprobados, estén orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad.
2. Promover convenios, para la prestación del servicio comunitario, con el sector público y privado, los Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, y la comunidad organizada.
3. Ofertar a los estudiantes los proyectos existentes, según su perfil académico.
4. Coordinar la capacitación necesaria a docentes y estudiantes para la prestación del servicio comunitario.
5. Ofrecer al estudiante reconocimiento o incentivos académicos, previa evaluación del servicio prestado.
6. Adaptar la duración del servicio comunitario al régimen académico de la UNET.
7. Supervisar la prestación del Servicio Comunitario por parte del estudiante.
8. Aprobar el informe final presentado a la Coordinación por los tutores señalados en el Numeral 2 del Artículo 38 de este Reglamento.
9. Expedir la constancia de culminación de prestación del servicio comunitario y remitirla a la Coordinación de Control de Estudios.
10. Asignar a los estudiantes, según el perfil académico, la ejecución de los proyectos presentados por las instituciones a las cuales se refiere el Artículo 11 del presente Reglamento.

[Firma]
Página 10 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

TITULO IV
De los Prestadores del Servicio Comunitario.

CAPITULO I
De los Estudiantes

Los prestadores del Servicio Comunitario.

ARTÍCULO 28. Los prestadores de servicio comunitario son aquellos estudiantes de pregrado de la UNET que hayan aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de las unidades crédito del plan de estudio.

De los derechos de los prestadores del servicio comunitario

ARTÍCULO 29. Son derechos de los prestadores del servicio comunitario:

1. Obtener información oportuna y adecuada de los proyectos ofertados para la prestación del Servicio Comunitario, una vez que haya aprobado el cincuenta por ciento (50%) de las unidades crédito del plan de estudio.
2. Inscribirse de manera gratuita para participar en los proyectos de servicio comunitario.
3. Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el servicio comunitario.
4. Recibir información sobre las comunidades y proyectos en los cuales puede realizar su servicio comunitario.
5. Recibir el taller de inducción al programa de servicio comunitario.
6. Obtener información sobre la metodología a seguir para su incorporación en un proyecto existente o la propuesta de un proyecto comunitario propio.
7. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario, con las debidas condiciones de seguridad e higiene.
8. Realizar actividades comunitarias de acuerdo con el perfil académico de la carrera.
9. Recibir de la UNET los reconocimientos ó incentivos académicos establecidos en el presente Reglamento.
10. Participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de la UNET.
11. Recibir de la UNET la constancia de culminación del servicio comunitario.

De las obligaciones de los prestadores del servicio comunitario

ARTÍCULO 30. Son obligaciones de los prestadores de servicio comunitario:

1. Prestar el servicio comunitario como requisito indispensable para la obtención del título universitario que otorga la UNET.
2. Realizar la inscripción oportuna en el programa de servicio comunitario en los lapsos establecidos según oferta académica semestral de la UNET.
3. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la UNET.
4. Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.

Página 11 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la Coordinación y el tutor del proyecto para el cumplimiento del servicio comunitario.
6. Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en la Ley que rige la materia y este Reglamento.
7. Cursar y aprobar previa ejecución del servicio comunitario, un curso, taller o seminario sobre la realidad de las comunidades.
8. Presentar ante la Coordinación del Servicio Comunitario para su evaluación el proyecto de servicio comunitario.
9. Llevar un registro de las actividades cumplidas durante su servicio comunitario, avalado por el tutor, especificando la fecha de inicio, las actividades realizadas, las horas de servicio cumplidas en ellas y la fecha de terminación.
10. Presentar al tutor los informes exigidos por la UNET para su respectivo control y evaluación.

Horario

ARTÍCULO 31. El servicio comunitario será prestado de lunes a sábado, en el horario comprendido desde la 7 A.M. hasta las 6 P.M. Por razones especiales el horario podrá ser modificado, previa aprobación de la Coordinación del Servicio Comunitario.

Actividades acreditadas

ARTICULO 32. La UNET podrá acreditar las siguientes actividades como propias del servicio comunitario:

1. Actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades que están dentro del ámbito de aplicación del servicio comunitario y que satisfagan entre otras las necesidades de educación, autoempleo, alimentación y nutrición, infraestructura comunitaria, ecología y medio ambiente, comunicación e información, capacitación técnica, habilidades empresariales, higiene y salud, vivienda, fortalecimiento organizacional y de convivencia, etc.
2. Actividades de asistencia y apoyo a proyectos y programas orientados a mejorar la calidad de vida de personas y al desarrollo humano y comunitario, que sean promovidos por la UNET.

Actividades no acreditadas

ARTICULO 33. La UNET no acreditará las siguientes actividades como propias del servicio comunitario:

1. Actividades desarrolladas como preparador, asesor estudiantil, asistente de investigación, beca servicio, etc.
2. Actividades desarrolladas como organizador de simposios, talleres, congresos, etc.
3. Actividades desempeñadas como representante estudiantil, centro de estudiantes o cualquier otra organización estudiantil.

En general, cualquier actividad que no cumpla con la definición del servicio comunitario establecido en el Artículo 4 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, y el Artículo 1 del presente Reglamento.

Página 12 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Objetivos no cumplidos

ARTICULO 34. El estudiante que a juicio del tutor no haya cumplido con los objetivos del proyecto del servicio comunitario, estará en la obligación de realizar nuevamente la prestación del servicio comunitario hasta alcanzar los objetivos no cumplidos.

Suspensión del servicio comunitario con reconocimiento de tiempo

ARTICULO 35. El servicio comunitario será suspendido con el reconocimiento del tiempo que haya prestado el servicio cuando:

1. Se modifica el programa de trabajo con la autorización de la Coordinación del Servicio Comunitario.
2. No existan condiciones adecuadas para el desarrollo del programa de trabajo.
3. Cuando existan circunstancias, que por razones de seguridad e higiene, impidan la prestación del servicio comunitario.
4. Por enfermedad o embarazo que imposibilite la prestación del servicio.

Parágrafo Único. La suspensión del servicio comunitario por las causas anteriores, permitirá al estudiante la continuación de la prestación del servicio una vez que hayan cesado las causas que ocasionaron la suspensión. En caso de existir imposibilidad para la continuación del servicio, el estudiante podrá presentar un nuevo proyecto, reformular el original o desarrollar un proyecto que le asigne la Coordinación.

Suspensión del servicio comunitario sin reconocimiento de tiempo

ARTICULO 36. El servicio comunitario será suspendido sin el reconocimiento del tiempo que haya prestado el servicio cuando el prestador:

1. Modifica el programa de trabajo sin la autorización de la Coordinación del Servicio Comunitario.
2. Actúe con fraude, dolo o carencia de ética.
3. Cuando se presente en el lugar de la prestación de servicio comunitario en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
4. Cuando cometa faltas de respeto y consideración con el tutor o con integrantes de la comunidad involucrados en la ejecución del proyecto.
5. Abandone la prestación del servicio sin autorización del tutor.
6. Acumule un 30% de tiempo en faltas injustificadas del tiempo total del proyecto.

Parágrafo Único. La suspensión del servicio comunitario por las causas anteriores, no permitirá la reasignación del estudiante a un nuevo proyecto en un lapso mínimo de 2 meses posteriores a dicha suspensión.

CAPITULO II
De los Tutores

Los tutores

ARTICULO 37. La tutoría de los proyectos de servicio comunitario puede ser realizada por:

1. El personal académico (Profesores Ordinarios, Miembros Especiales, Docentes Libres, Honorarios y Profesores Jubilados) de la UNET, los cuales serán designados por el Consejo de Departamento respectivo o la dependencia de adscripción. Su

[Firma]
Página 13 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

designación será de obligatorio cumplimiento y podrá tener asignados hasta un máximo de 20 estudiantes por lapso académico.

2. Los docentes ajenos a la UNET con capacidad, competencia y reconocida experiencia en el área elegida para el proyecto del servicio comunitario, y debe contar con la aprobación de la Coordinación del Servicio Comunitario.

Parágrafo Único: El informe final de los proyectos tutorados bajo los numerales 2 y 3 serán aprobados por la Coordinación de Servicio Comunitario.

Atribuciones del Tutor

ARTICULO 38. Son atribuciones del Tutor

1. Asesorar y orientar a los estudiantes en las diferentes etapas del proyecto del servicio comunitario.
2. Definir con el estudiante y la comunidad los detalles del plan de trabajo a realizar.
3. Supervisar y evaluar a los estudiantes a fin de informar periódicamente a la Coordinación del Servicio Comunitario sobre la ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto de servicio comunitario.
4. Aprobar con su firma el cómputo de las horas que el estudiante ha trabajado y reportado, certificando las actividades realizadas en las mencionadas horas.
5. Asistir a las reuniones que se convoquen para tratar asuntos inherentes al proyecto del servicio comunitario.
6. Participar a la Coordinación de Servicio Comunitario la culminación de la prestación del servicio por parte del estudiante, y remisión a ésta del informe final.

Presentación de Informes

ARTICULO 39. Los estudiantes deberán someter a consideración del tutor un informe trimestral sobre los progresos y etapas cumplidas en la realización del proyecto del servicio comunitario. Además, deberán presentar a la Coordinación de Servicio Comunitario un Informe Final en un lapso máximo de 30 días después de haber culminado el servicio comunitario, con la aprobación del tutor, según sea el caso.

El Informe Final debe contener los siguientes aspectos:

1. Datos generales del prestador o prestadores del servicio comunitario.
2. Datos generales del tutor y del o los representantes de la comunidad.
3. Periodo de realización indicando con precisión fecha de inicio y de terminación.
4. Relación detallada de las actividades desarrolladas, productos, objetivos y logros alcanzados, conclusiones y recomendaciones.
5. Cualquier otra información que decida la Coordinación de Servicio Comunitario.

CAPITULO III

De las Infracciones y Sanciones.

Infractores

ARTÍCULO 40. Serán considerados infractores el personal académico y los estudiantes prestadores del servicio comunitario, que incumplan con las obligaciones contenidas en este Reglamento y en la Ley que rige la materia.

[Firma]
Página 14 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sanciones

ARTÍCULO 41. El personal académico, y los estudiantes prestadores del servicio comunitario, que incurra en faltas graves o incumplimiento con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento o en la Ley que rige la materia, será sancionado por la UNET en la forma prevista en las Normas de Disciplina aplicables en cada caso.

TITULO V

De las Disposiciones Transitorias y Finales.

CAPITULO I

De las Disposiciones Transitorias.

Convalidación

PRIMERA. La Coordinación de Servicio Comunitario podrá evaluar los proyectos de acción social o comunitaria que estén desarrollando los estudiantes de la UNET desde el 14 de septiembre de 2005, los cuales por sus características puedan convalidarse al servicio comunitario previsto en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Estudiantes exentos

SEGUNDA. Conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, los estudiantes de pregrado de la UNET que para la fecha 14 de Septiembre de 2005 se encuentren cursando los dos últimos años, o su equivalente semestre, y que durante su carrera no hayan realizado servicio social o comunitario alguno, quedan exentos de realizar el servicio comunitario.

Creación de la Coordinación

TERCERA. La UNET aportará los recursos necesarios para la creación de la Coordinación de Servicio Comunitario, adscrita al Decanato de Docencia, la cual debe contar con su propia planta física, mobiliario, personal etc., que permita un adecuado funcionamiento.

CAPITULO II

De las Disposiciones Finales

Formatos de Presentación

PRIMERA. La aprobación de este Reglamento implica también la del documento anexo que contiene los formatos de presentación para los proyectos de servicio comunitario.

Instancia del Consejo Universitario

SEGUNDA. Lo no previsto en el presente Reglamento, o las dudas que surjan de su aplicación, será resuelto en primera instancia por el Consejo Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

Página 15 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Consideración, en segunda discusión, de modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Universitario

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

6. Consideración de vinculación al programa de Universia Primer Empleo y Pasantías

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la vinculación al programa Universia Primer Empleo y Pasantías. Asimismo, acordó su adscripción a la Coordinación de Pasantías de la UNET.

7. Consideración del Informe de Gestión de la Sociedad Mercantil Servicios Inversiones y Rentas CA. del año 2006

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, acordó crear una Comisión para revisar el Informe de Gestión de la Sociedad Mercantil Servicios, Inversiones y Rentas, C.A. (SIRCA) y presentar conclusiones ante el Consejo Universitario; dicha comisión quedó integrada por:

• Prof. Martín Paz	Vicerrector Administrativo	Coordinador
• Prof. Alexander Contreras	Decano de Docencia	Miembro
• Prof. Luís Vergara	Decano de Des. Estudiantil	Miembro
• Prof. Benito J. Marcano E.	Decano de Extensión	Miembro
• Prof. José Luís Rodríguez	Decano de Investigación	Miembro
• Prof. Edgar Pernía	Decano de Postgrado	Miembro
• Prof. Antonio Ostos	Representante Profesoral	Miembro
• Prof. Feijoo Colomine	Rep. del Ministerio de Educación	Miembro
• Br. Dixón Cedeño	Representante Estudiantil	Miembro

8. Consideración de salida del país de personal administrativo

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar la salida del país a la Lic. Ivonne Méndez, para realizar diligencias personales en el exterior, los días 02 y 03 de agosto y del 10 al 14 de septiembre de 2007.

9. Consideración de establecer en la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET la "Cátedra Libre Táchira"

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la creación de la Cátedra Abierta "Cátedra Libre Táchira", en los términos presentados por el Rectorado. Asimismo, acordó nombrar una comisión para elaborar las Normas de Funcionamiento y Estructura del la Cátedra Libre Táchira, la cual quedo integrada por:

• Prof. José Vicente Sánchez F.	Rector	Coordinador
• Prof. Oscar Alí Medina H.	Secretario	Miembro
• Prof. Luís Vergara	Decano Des. Estudiantil	Miembro

[Firma]
Página 16 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- | | | |
|---|-------------------------|---------|
| • Prof. José Luís Rodríguez | Decano de Investigación | Miembro |
| • Ing. Danny Ramírez | Rep. de los Egresados | Miembro |
| • Br. Dixón Cedeño | Rep. Estudiantil | Miembro |
| • Un Representante del Consejo Superior | | Miembro |
| • Un Representante de la Cátedra Bernardo Kliksberg | | Miembro |

10. Consideración de propuesta para la creación de la Coordinación de Servicio Comunitario

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la creación de la Coordinación de Servicio Comunitario, adscrita al Decanato de Docencia.

11. Consideración de Informe de Gestión del Decanato de Investigación, periodo 1998-2007

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta del Informe de Gestión presentado por el Decanato de Investigación, periodo 1998-2007.

12. Consideración de resultado del concurso 1/2006 de credenciales para el ingreso de personal administrativo UNET, Cargo No. 1 Arquitecto/Planta Física, publicado en prensa en fecha 09 de noviembre de 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó declara desierto el Cargo No. 1 Arquitecto/Planta Física, del concurso 1/2006. Asimismo, nombró una comisión a fin de revisar la normativa vigente; la misma quedó integrada por:

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • Prof. Martín Paz P. | Vicerrector Administrativo |
| • Prof. Alexander Contreras | Decano de Docencia |
| • Prof. Humberto Acosta | Representante Profesoral |
| • Prof. Feijoo Colomine | Rep. del Ministerio de Educación |
| • Prof. Bethy Pinto | Directora de COPLAN |
| • Un representante de la APUNET | |
| • Un representante de la AEAUNET | |

13. Consideración del caso de la funcionaria Anaida Contreras

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

14. Consideración de salida del país del personal académico

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal académico:

- **Janeth Arelis Díaz**, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Rennes, Francia, del 23 de julio al 03 de agosto de 2007.

Página 17 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Coromoto Romero**, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Orlando, Estados Unidos, del 02 al 04 julio de 2007.
- **Milexa Peña de Vargas**, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 18 al 23 julio de 2007.
- **Rebeca Duque**, a fin de asistir al Módulo presencial del Master Diploma Internacional de Lengua Española, en la ciudad de Salamanca, España, del 16 de julio al 10 de agosto de 2007.
- **María Josefina Torres**, a fin de realizar actividades referentes a su Tesis Doctoral, en la Universidad Politécnica de Madrid, España, del 15 al 29 de septiembre de 2007.
- **Oswaldo Contreras**, a fin de asistir en calidad de Ponente, al Congreso Latinoamericano de Agroecología, a celebrarse en la ciudad de Medellín, Colombia, del 13 al 18 de agosto de 2007.
- **Neyda Cardozo**, a fin de asistir al Diplomado Internacional Management Estratégica, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 17 al 28 de septiembre de 2007.
- **Martha Ugueto**, a fin de asistir al Diplomado Internacional Management Estratégica, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 17 al 28 de septiembre de 2007.
- **Javier González E**, a fin de realizar una estancia investigadora relacionada con su Tesis Doctoral, en la ciudad de Zaragoza, España, del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2007.
- **Miguel Márquez**, a fin de participar en la "23ava. Conferencia Internacional sobre CAD/CAM, Robótica y Fabricas de Futuro (CARs & FOF 2007)", en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 16 al 18 de Agosto de 2007.
- **José Andrickson Mora**, a fin de participar en la "23ava. Conferencia Internacional sobre CAD/CAM, Robótica y Fabricas de Futuro (CARs & FOF 2007)", en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 16 al 18 de Agosto de 2007.
- **José Molina**, a fin de asistir al IV Curso Internacional de actualización en Horticultura Protegida, en la ciudad de Oaxaca, México, del 03 al 07 septiembre de 2007.
- **Haydee Peña**, a fin de asistir al curso "Biodiversidad y Taxonomía Molecular de Microorganismo de Suelos Claves en el Ciclado de Nutrientes y en Control Biológico", en la ciudad de Mar de Plata, Argentina, del 17 al 28 de septiembre de 2007.
- **Iván Useche**, a fin de asistir como Ponente al IX Congreso Latinoamericano de Patología y XI Congreso de Control de Calidad en la Construcción, en la ciudad Quito, Ecuador, del 24 al 27 de septiembre de 2007.
- **Luis Villanueva**, a fin de asistir como Ponente al IX Congreso Latinoamericano de Patología y XI Congreso de Control de Calidad en la Construcción, en la ciudad de Quito, Ecuador, del 24 al 27 de septiembre de 2007.
- **Cora Infante**, a fin de asistir como Ponente al IX Congreso de Ingeniería de Organización (CIO 2007), en la ciudad de Madrid, España, del 05 al 08 de septiembre de 2007.

Página 18 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Freddy Pérez**, a fin de asistir como Ponente al IX Congreso de Ingeniería de Organización (CIO 2007), en la ciudad de Madrid, España, del 05 al 08 de septiembre de 2007.
- **José Rigoberto Vitto**, a fin de asistir a la XVI Feria Internacional Agropecuaria y de Industria, AGROEXPO 2007, en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 16 al 22 de julio de 2007.

15. Consideración de renovación de contrato de personal académico

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar la renovación de contrato del siguiente personal académico:

- **Carlos José Valero Hernández**, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Química, en la categoría de Instructor, con dedicación a Tiempo Completo, desde el 24-03-2007 al 23-03-2008. El profesor debe realizar un (01) curso del componente de desarrollo personal para concluir su programa de formación docente.
- **Juan Carlos Montilla Velasco**, adscrito al decanato de Docencia, Departamento en Producción Animal, en la categoría de Instructor, con dedicación a Tiempo Completo desde el 08-03-2007 al 07-03-2008. El profesor debe realizar un (01) curso del componente pedagógico para concluir su programa de formación docente.

16. Consideración del informe sobre los resultados del proceso de la Licitación General LG-UNET-SG-01-2007

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, y con base en el informe presentado por la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, Decreto N° 1.555, publicado en Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001, declarar desierta la Licitación General LG-SG-01-2007 - Servicio de Reproducción, Impresión y Fotocopiado de la UNET.

17. Puntos varios

Puntos informativos.



[Firma manuscrita]

Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario

[Firma manuscrita] /mmd